

por el puden ase-  
gurarse los edificios  
Casa Consistorial,  
Almudi y Contraste.

en vista del informe emitido por el negociado y  
la taracion practicada por el Arquitecto munici-  
cipal de los edificios Casa Consistorial, Almudi y  
Contraste, que son los que en su concepto deben ase-  
gurarse de incendios, opina y asi lo ha resuelto pro-  
poniendo a' V. B. en Sesion de hoy a' que han asistido  
los Srs Martin del Aguila, Mellan y Salazar,  
que dichos seguros se verifiquen por las cantidades  
siguientes.



Casa Consistorial.

Edificio, doscientas diez y siete mil setecientas cin-  
cuenta y cinco pesetas.

Abonuario, diez mil

Total, doscientas treinta y siete mil setecientas  
cincuenta y cinco pesetas.

Casa Almudi.

Edificio, ciento ochenta y un mil ochocientas cin-  
cuenta y siete pesetas.

Abonuario, diez mil.

Total, ciento noventa y un mil ochocientas cin-  
cuenta y siete pesetas.

Casa Contraste.

Setenta y cuatro mil trescientas noventa.

Total. Cuatrocientas noventa y seis mil cuatro  
pesetas.

Indica las compa-  
nias con q' debe ha-  
cerse el seguro y con-  
diciones de este.

En su mismo ha resuelto proponer que el referido  
seguro se haga con las companias "La Union" y "El Terro  
Español" y "La Catalana" que son con las que esta' ase-  
gurado el Teatro Romea y que la formalizacion  
del contrato se verifique por el Sr Alcalde, despues  
que esta Comision haya conferenciado con los repre-  
sentantes de dichas companias y convenido el tipo  
y bases; y por ultimo, que el seguro por el edificio  
"Casa Contraste" se obligue a' pagar su importe el arren-  
datario por el tiempo que resta de su contrato, pues  
to que con motivo a' haber establecido por su con-  
vencion el alumbrado por gas en dicho edificio